



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 108-2019-MDLO

Los Olivos, 04 de Febrero de 2019

VISTOS: El Informe N° 010 -2019-SGGRDDC-GDE-MDLO de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N° 004-2019-GDE-MDLO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 022-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 142-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) integrado, entre otros, por los gobiernos locales. Indica el Art. 14° que les corresponde formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la citada Ley y su reglamento.

Que, el Art. 16°, numeral 16.2, de la norma acotada precedentemente, determina que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, cuya función es indelegable;

Que, el reglamento de la citada ley, aprobado con D. S. N° 048-2011-PCM que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) precisa en su Art. 11°, numeral 11.7, que los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, los mismos que coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. El Art. 17° señala que los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia cuya función es indelegable; precisando que están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" estableciendo el punto VII Disposiciones Generales 1. Constitución de los GTGRD, que en el caso de los Gobiernos Locales esta conformado por el Alcalde, quien lo preside, el Gerente Municipal, Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura y Jefe de la Oficina de Defensa Civil;

Que, la Ley N° 30779 - Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece en su primera Disposición Complementaria Modificatoria la modificación del artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 4 de la Ley 30055, en los términos siguientes: "Artículo 25.- *Suspensión del cargo El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (.) El cargo de alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como por no*



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 108-2019-MDLO

cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";

Que, la tercera disposición de la Ley N° 30779 modifica el artículo 21 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), agregando un párrafo final: "Artículo 21.- Sanciones (...) La imposición de sanciones a gobernadores regionales o alcaldes, está a cargo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, bajo responsabilidad, y, en atención al pedido del órgano rector del SINAGERD. Dicho pedido debe precisar la función o funciones que hayan sido incumplidas por la autoridad regional o local";

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Desastres y Defensa Civil mediante Informe N° 010 -2019-SGGRDDC-GDE-MDLO solicita la emisión de la resolución de alcaldía para la modificación del Grupo de Trabajo, conforme a la propuesta que formula, obrando al respecto el Informe N° 004-2019-GDE-MDLO de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que a merito del Informe N° 058-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, con Informe N° 022-2019-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento indicando que el Ítem VII, Numeral 1, literal c), de los lineamientos establece que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Local (GTGRD - GLL) estará conformado por el alcalde, quien lo preside; el Gerente Municipal; los Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura; el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, acotando que en el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa;

Que, en consecuencia, señala el pronunciamiento jurídico que corresponde eliminar a las citadas gerencias de la lista de integrantes del grupo de trabajo, sin perjuicio de la obligación que tendrán los funcionarios a cargo de ellas de acudir al llamado que efectúe el Presidente del Grupo de Trabajo en ejercicio de la facultad asignada en el Ítem VIII, numeral 1, literal h) de los lineamientos para "Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera";

Que, en el caso de la designación de la secretaria técnica del Grupo de Trabajo, se propone al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, no advirtiéndose la existencia de normativa que establezca la necesidad de que dicha tarea deba recaer en algún funcionario en particular, por lo que queda a la discrecionalidad de la autoridad el establecer cuál será el integrante que ha de asumir dicha función;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al titular de la entidad la emisión de la resolución que modifique la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, reconfirmada con Resolución de Alcaldía N° 302-2017-MDLO, con las atinencias y precisiones descritas en los párrafos siete, ocho y diez de los análisis de su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 108-2019-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES de la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS** conforme se detalla a continuación:

PRESIDENTE:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

SECRETARIO TECNICO:

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MIEMBROS:

GERENTE MUNICIPAL
GERENTE DE GESTION URBANA
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
DIRECTOR OPD HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTION URBANA, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO** y al **DIRECTOR ODP HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS.**

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES**, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE